

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Loreto y Ucayali y de diversos Gobiernos Locales de los departamentos de Loreto y Ucayali

**DECRETO SUPREMO
Nº 112-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto y Ucayali, así como de los pliegos Gobiernos Locales de los Departamentos de Loreto y Ucayali;

Que, como consecuencia del menor dinamismo en los últimos años de la economía mundial y sus menores perspectivas de crecimiento, la economía peruana se ha visto impactada, a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, generando una menor recaudación, lo que viene afectando los ingresos del Estado; debido a la drástica y continua caída de los recursos del canon y sobrecanon petrolero;

Que, la situación adversa mencionada en el considerando precedente ha afectado los precios de las materias primas y su producción, lo que ha generado una importante caída de los recursos que perciben el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali; así como los Gobiernos Locales de los Departamentos de Loreto y Ucayali;

Que, mediante los Oficios Nº 165-2017-GRL-P y Nº 060-2017-GRL-PGRAL, el Gobernador Regional del Departamento de Loreto solicita recursos adicionales para gastos en bienes y servicios que no pueden ser atendidos debido a la drástica y continua caída de los recursos por canon petrolero y que afecta la sostenibilidad de la gestión operativa de determinadas Unidades Ejecutoras; dentro de ello plantea conceptos de gasto tales como combustibles, carburantes, lubricantes y afines, repuestos y accesorios, mantenimiento y reparación y otros bienes; así como en la partida de servicios, entre otros;

Que, asimismo a través del Oficio Nº 336-2017-GRL-P, el Gobernador Regional del Departamento de Loreto solicita recursos adicionales para la Unidad Ejecutora 004: Organismo Público de Infraestructura para la Productividad, en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, e informa que dichos recursos

están destinados a solventar los gastos funcionales de dicha unidad ejecutora para el cumplimiento de su Plan Operativo Institucional 2017, toda vez que el pliego regional no cuenta con suficientes recursos presupuestarios;

Que, de otro lado, mediante diversos Oficios de las Municipalidades Provinciales de Alto Amazonas – Yurimaguas, Datem del Maraón, Loreto – Nauta, Mariscal Ramón Castilla – Ramón Castilla, Maynas - Iquitos, Putumayo, Requena, Ucayali - Contamana; así como de las Municipalidades Distritales de Alto Nanay, Alto Tapiche, Andoas, Balsapuerto, Belén, Cahuapanas, Capelo, Emilio San Martín, Fernando Lores, Inahuaya, Indiana, Jeberos, Jenaro Herrera, Lagunas, Las Amazonas, Manseriche, Maquia, Mazan, Morona, Napo, Padre Márquez, Pampa Hermosa, Parinari, Pastaza, Pebas, Puinahua, Punchana, Rosa Panduro, Santa Cruz, San Juan Bautista, San Pablo, Saquena, Sarayacu, Soplín, Tapiche, Tnte. Manuel Clavero, Tnte. César López Rojas, Tigre, Torres Causana, Trompeteros, Uruarinas, Vargas Guerra, Yaguas, Yaquerana y de Yavari del departamento de Loreto, recogidos en el Informe N° 0218-2017-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha solicitado mayores recursos presupuestales para el presente ejercicio fiscal para cubrir gastos en bienes y servicios, que no pueden ser atendidos ante la caída de los recursos provenientes del canon petrolero;

Que, asimismo, mediante los Oficios N° 114 y 134-2017-GRU-GR, el Gobernador Regional del Departamento de Ucayali solicita mayores recursos orientados a la sostenibilidad de gastos en bienes y servicios en diversas Unidades Ejecutoras, los cuales se han visto afectados ante la caída de sus ingresos por canon petrolero, tales como la adquisición de alimentos para la Aldea San Juan, adquisición de repuestos, servicios de mantenimiento para unidades de transporte y oficinas, reparación de maquinarias y de local institucional, combustible, lubricantes y repuestos, entre otros;

Que, igualmente, a través de determinados Oficios los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales de Coronel Portillo, Purús, Atalaya-Raymondi y Padre Abad, así como de las Municipalidades Distritales de Sepahua, Tahuania, Curimana, Masisea, Teshuya, Alexander Von Humboldt, Yurua, Campoverde, Iparia, Yarinacocha, Nueva Requena, Manantay e Irazola del departamento de Ucayali, recogidos en el Informe N° 0218-2017-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, han solicitado mayores recursos presupuestales para el presente ejercicio fiscal, debido a que no pueden atender sus requerimientos de bienes incluidos en las partidas de gastos combustible, carburantes, lubricantes y afines, repuestos y accesorios, suministros para mantenimiento y reparación, entre otros;

Que, los recursos para atender las demandas planteadas asciende hasta la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 50 701 082,00), conforme a la proyección del gasto al cierre del presente año fiscal de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto y Ucayali, y de las Municipalidades Provinciales y Distritales de los Departamentos de Loreto y de Ucayali, citadas en los considerandos precedentes;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados para las acciones antes descritas no han sido previstos en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto y de Ucayali, ni en las Municipalidades Provinciales y Distritales de los Departamentos de Loreto y de Ucayali señaladas en los considerandos precedentes; por lo que, resulta necesario

autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 50 701 082,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 50 701 082,00), con cargo a la Reserva de Contingencia, a favor de los pliegos 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto y 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, así como a favor de diversos Gobiernos Locales de los Departamentos de Loreto y Ucayali, a fin de atender las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	50 701 082,00

TOTAL EGRESOS	50 701 082,00

A LA	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	453 : Gobierno Regional del Departamento de Loreto
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	19 099 412,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	3 474 817,00

SUBTOTAL	22 574 229,00

PLIEGO	462 : Gobierno Regional del Departamento de Ucayali
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	4 895 523,00

SUBTOTAL	4 895 523,00

PLIEGOS	: Gobierno Locales
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	23 231 330,00

SUBTOTAL	23 231 330,00

TOTAL EGRESOS	50 701 082,00

1.2 Los montos de la transferencia de partidas mencionados en el numeral 1.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo 1: Transferencia de Partidas para Gastos Corrientes-Gobiernos Regionales, Anexo 2: Transferencia de Partidas para Gastos Corrientes-Gobiernos Locales y Anexo 3: Transferencia de Partidas para Gastos de Inversión-Gobierno Regional del Departamento de Loreto, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1514371-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN